



Resolución CS - 84 / 2025

JOSÉ C. PAZ, 8 de septiembre de 2025

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el convenio marco y el Convenio Específico de Movilidad Estudiantil suscripto entre esta UNIVERSIDAD y la UNIVERSIDAD DE MÁLAGA (UMA); y el Expediente Digital N° 422/2024 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INTERNACIONALES ha impulsado la suscripción del Convenio Específico de Movilidad Estudiantil entre esta UNIVERSIDAD y la UNIVERSIDAD DE MÁLAGA (UMA).

Que dicha DIRECCIÓN ha girado el proyecto de Convenio a la SECRETARÍA GENERAL.

Que con anterioridad se suscribió el Convenio Marco con el objeto de establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación académica, docencia, extensión, cultural y social.

Que el citado Convenio tiene como finalidad promover el mutuo entendimiento entre ambas instituciones para la mejora de la enseñanza y la internacionalización.

Que el instrumento establece un programa de intercambio de hasta dos (2) estudiantes por curso completo o cuatro (4) estudiantes por cuatrimestre, previendo el equilibrio en el intercambio en un período de un año, manteniendo la matrícula en la institución de origen, mientras que cada estudiante asumirá los gastos de traslado, seguro y manutención.

Que el Convenio tiene una vigencia de cuatro (4) años a partir de la firma, prorrogable automáticamente por iguales períodos, salvo manifestación en contrario de las partes.

Que en fecha 25 de junio de 2025 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, ad referendum del CONSEJO SUPERIOR, el citado Convenio Específico.

Que habiendo sido puesto en consideración del CCONSEJO SUPERIOR, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto.

Que la SECRETARÍA GENERAL y la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA han tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.



Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Convalidar la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL entre esta UNIVERSIDAD y la UNIVERSIDAD DE MÁLAGA (UMA), firmado por el señor RECTOR de la UNPAZ, ad referendum del CONSEJO SUPERIOR, el día 25 de junio de 2025, que como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

Lic. Santiago Mónaco

Secretario

Consejo Superior

Abog. Darío Kusinsky

Presidente

Consejo Superior

Archivos adjuntados

Nombre del archivo
CONVENIO_ESPECIFICO_UMA.pdf



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



UNPAZ
Universidad Nacional de José C. Paz

ACUERDO PARA PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, ESPAÑA Y

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

La **UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**, España (en lo sucesivo **UMA**), una institución educativa pública representada por el **SR. D. JUAN TEODOMIRO LÓPEZ NAVARRETE** como Rector de la Universidad de Málaga, y domicilio en Avda. Cervantes, nº 2, 29071 Málaga, actuando en nombre y representación de la citada institución, en virtud de nombramiento otorgado por decreto 298/2023, de 27 de diciembre (BOJA número 5 de 08/01/2024).

Y

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ** (en lo sucesivo **UNPAZ**) representada por el **Abg. DARÍO E. KUSINSKY** como representante legal de Universidad Nacional de José Clemente Paz con domicilio social en calle Leandro N. Alem 4731, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, actuando en nombre y representación de la citada entidad, en virtud de nombramiento otorgado en Asamblea Extraordinaria N° 6/2023, de 10 de noviembre (Hoja número 144).

El propósito del presente Acuerdo es promover el mutuo entendimiento entre la UMA, España y la UNPAZ, Argentina para la mejora de la enseñanza y los objetivos de internacionalización de cada institución.

La UMA y la UNPAZ acuerdan establecer el presente programa de intercambio en los siguientes términos:

1.- Duración del Intercambio

La duración del intercambio será bien de un curso académico o de un cuatrimestre.

2.- Número de participantes y reciprocidad

La UMA y la UNPAZ intercambiarán hasta 2 estudiantes de año completo o hasta 4 estudiantes cursando un cuatrimestre (2 estudiantes por cuatrimestre) cada curso, a no ser que este número se modifique de mutuo acuerdo.

3.- Balance de intercambio

Ambas instituciones revisarán el programa anualmente por si hubiera desequilibrios en el número de estudiantes de intercambio y ajustarán el número de manera apropiada a lo largo de la duración del Acuerdo, de forma que se procure conseguir la paridad antes de que el acuerdo finalice.

Todos los estudiantes de intercambio que comiencen estudios en cada institución durante la vigencia del Acuerdo serán contabilizados en el balance general.

Cualquier desequilibrio en un año concreto será resuelto de alguna de las siguientes formas:

- A. El desequilibrio se trasladará a cualquier período subsiguiente del Acuerdo de intercambio o,
- B. La parte con más estudiantes recibidos podrá reducir el número de estudiantes aceptados hasta que se haya restablecido el equilibrio.

4.- Selección de participantes y admisión

Los estudiantes participantes en el programa de intercambio deberán haber superado al menos un curso de sus estudios de grado en su institución de origen.

El estudiante de intercambio debe cumplir con todos los requisitos de admisión de la institución de acogida.

La institución de acogida se reserva el derecho de admisión de los estudiantes nominados para el intercambio.

Los estudiantes participantes en este programa continuarán como estudiantes de grado en su institución de origen. El reconocimiento de créditos por los estudios realizados en la institución de acogida estará sujeto a la potestad discrecional de la institución de origen.

El estudiante de intercambio estará sujeto a las mismas normas y reglamentos que el estudiante de la institución de acogida.

Se requerirá a los estudiantes completar todos los trabajos académicos y exámenes asociados a los cursos que estén realizando en la institución de acogida. Ambas instituciones expedirán certificado para cada estudiante.

Los estudiantes se registrarán por las normas, reglamentos y procedimientos de ambas instituciones mientras estén participando en el programa de intercambio.

5.- Régimen económico

Todos los estudiantes de intercambio pagarán matrícula únicamente en su institución de origen.

Los pagos de alojamiento, manutención, seguro médico, viaje, curso de idiomas y cualquier otro gasto en que pueda incurrir mientras participa en el programa de intercambio, será cubierto en su totalidad por el estudiante.

6.- Compromisos

La UMA y la UNPAZ acuerdan apoyar a los estudiantes de intercambio:

- Proporcionando material previo al intercambio y orientación a la llegada
- Proporcionando la información y documentos necesarios para posibilitar al estudiante de intercambio obtener el visado de residencia correcto.
- Aconsejando un alojamiento apropiado, si se requiere.
- Estableciendo o utilizando un órgano institucional para supervisar el programa de intercambio y que dirima las cuestiones relacionadas con el programa.
- Designar una persona de contacto administrativo para intercambio de correspondencia relacionada con el programa.
- Proporcionando al estudiante servicio de apoyo y asesoramiento.

7.- Resolución de controversias y jurisdicción

La UMA y la UNPAZ deberán cumplir con sus obligaciones de buena fe, armoniosamente y en un clima de colaboración, confianza y mutuo respeto.

Si durante la ejecución de las actuaciones previstas en el presente Acuerdo surgieran diferencias de interpretación, la UMA y la UNPAZ acudirían a la negociación directa para superarlas. En el caso de que las discrepancias persistieran, serían sometidas a la decisión inapelable de un único árbitro, elegido de común acuerdo.

El presente Acuerdo tendrá una vigencia inicial de cuatro años desde la fecha de la firma. Sin embargo, se entenderá prorrogado como máximo cuatro años más mediante acuerdo expreso de las partes, adoptado antes de la finalización de dicho período de vigencia.

El presente Acuerdo podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, o de mutuo acuerdo, con un preaviso de seis (6) meses a partir del anuncio de la rescisión. En caso de producirse dicho preaviso, se cumplirán todos los compromisos existentes con los estudiantes.

Cualquier modificación y/o enmienda del presente Acuerdo requerirá el consentimiento mutuo y se realizará por escrito.

La firma del presente Acuerdo se hace ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de José Clemente Paz.

DE CONFORMIDAD Y PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN, se extiende el presente instrumento digital en los lugares y en las fechas indicadas en las respectivas firmas digitales.

Rector:

KUSINSKY
Dario
Exequiel

Firmado digitalmente por KUSINSKY
Dario Exequiel
DN: cn=KUSINSKY Dario Exequiel
c=AR
Motivo: Soy el autor de este
documento
Ubicación:
Fecha: 2025-06-25 13:13-03:00

DARÍO EXEQUIEL KUSINSKY

UNPAZ

Argentina

Rector:

Firmado digitalmente por NAVA
BARO ENRIQUE - DNI 09754731V
Fecha: miércoles, 16 de julio de 2025 10:42:55
DN: C=ES, O=FNMT-RCM, OU=Ceres,
OID.2.5.4.97=VATES-Q2826004J, CN=AC Sector
Público

D. JUAN TEODOMIRO LÓPEZ NAVARRETE

PDF:

DR. ENRIQUE NAVA BARO

Vicerrector de Movilidad y Proyectos
Internacionales

UMA

España

Hoja de firmas